



La fuerza que transforma Bolivia

INFORME N° DAIC-S-03 JUOC-LP-01/2017

SEGUNDO SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME N°DGA-07 JUOC-L-CI-02/2014 "AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - ASPECTOS DE CONTROL INTERNO UNIDAD CONTABLE PRESIDENCIA"

LA PAZ - BOLIVIA

2017

ÍNDICE

	Página
ASPECTOS GENERALES	3
I. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA, NORMATIVA	4
1.1 ANTECEDENTES	4
1.2 OBJETIVO	5
1.3 OBJETO.....	5
1.4 ALCANCE	5
1.5 METODOLOGÍA.....	5
1.6 NORMATIVA.....	6
II. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.....	6
A) RECOMENDACIONES CUMPLIDAS.....	6
2.1 CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS (RECOMENDACIÓN N°2.2)	6
2.2 DIVIDENDOS DE GESTIONES ANTERIORES DE YPFB ANDINA S.A. Y YPFB TRANSPORTE S.A., NO REGISTRADAS (RECOMENDACIÓN N°2.3).....	7
2.3 INCORRECTA REEXPRESIÓN DE SALDOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA (RECOMENDACIÓN N°2.6)...	8
2.4 DIFERENCIA EN LA PROVISIÓN PARA GASTOS Y COSTOS ESTIMADOS POR DEMANDAS CONTRA YPFB (RECOMENDACIÓN N°2.10)	8
2.5 SALDOS DEUDORES REGISTRADOS EN CUENTAS DE PASIVO, PENDIENTES DE REGULARIZAR DESDE GESTIONES ANTERIORES (RECOMENDACIÓN N°2.11).....	9
2.6 PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS (RECOMENDACIÓN N°2.13)	9
2.7 SERVICIOS DE AVISOS DE PUBLICIDAD NO MONITOREADOS (RECOMENDACIÓN N°2.14)	9
B) RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS	10
2.8 REGISTRO DE LA VALUACIÓN DEL VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL EN EL RUBRO DE CAPITAL Y RESERVAS (RECOMENDACIÓN N°2.1)	10
2.9 CRÉDITO FISCAL ACUMULADO DESDE GESTIONES ANTERIORES (RECOMENDACIÓN N°2.4)	11
2.10 PARTIDAS CONCILIATORIAS PENDIENTES DE REGULARIZAR DESDE LA GESTIÓN 2011 (RECOMENDACIÓN N°2.5).....	14
2.11 FALTA DE UNIFORMIDAD EN EL MÉTODO DE VALUACIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA EMPRESA YPFB PETROANDINA SAM (RECOMENDACIÓN N°2.8).....	16
2.12 ESTADO DE CUENTA 1112 "FACTURAS POR PAGAR" NO REFLEJA SALDOS DE GESTIONES ANTERIORES (RECOMENDACIÓN N°2.9).....	17
2.13 ACREEDORES POR DEPÓSITOS EN GARANTÍA DESDE GESTIONES ANTERIORES (RECOMENDACIÓN N°2.12) ..	18
2.14 SOBREVALUACIÓN DE LA CUENTA RESERVA PARA REVALÚOS TÉCNICOS (RECOMENDACIÓN N°2.15).....	20
C) RECOMENDACIÓN NO APLICABLE	21
2.15 CUENTAS POR COBRAR A YPFB LOGÍSTICA S.A. NO REGISTRADAS (RECOMENDACIÓN N°2.7).....	21
III. CONCLUSIÓN	22
IV. RECOMENDACIONES	22

ASPECTOS GENERALES

TIPO DE TRABAJO : PROGRAMADA

SEGUNDO SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME N°DGA-07 JUOC-L-CI-02/2014 "AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - ASPECTOS DE CONTROL INTERNO UNIDAD CONTABLE PRESIDENCIA"

GESTIÓN : 2017

EQUIPO DE TRABAJO : Lic. José Mauricio Mancilla Lara
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

Lic. José Luis Altamirano Quispe
JEFE UNIDAD REGIONAL OCCIDENTE

Lic. Sonia Susana Cuarita Ajno
SUPERVISORA OFICINA CENTRAL

Lic. Eliseo Daniel Aroa Condori
AUDITOR

RESPONSABLES CON QUIENES SE COMENTARON LOS RESULTADOS DEL TRABAJO:

Lic. Yovanna Andrea Cecilia Blanco Cuellar
DIRECTORA DE FINANZAS CORPORATIVA

Lic. Marieta Paredes Quispe
JEFE UNIDAD REGIONAL DE CONTABILIDAD

**PRESIDENTE EJECUTIVO a. i.
YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS**

INFORME N° DAIC-S-03 JUOC-LP-01/2017

REF.: SEGUNDO SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME N°DGA-07 JUOC-L-CI-02/2014 "AUDITORÍA DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 - ASPECTOS DE CONTROL INTERNO UNIDAD CONTABLE PRESIDENCIA"

I. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA, NORMATIVA

1.1 Antecedentes

En cumplimiento a Memorandum N°DAIC-58/2016 del 16 de septiembre de 2016, de la Dirección de Auditoría Interna Corporativa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), se ha efectuado segundo seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N°DGA-07 JUOC-L-CI-02/2014 referido a la "Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, al 31 de diciembre de 2013 - Aspectos de Control Interno Unidad Contable Presidencia", emitido el 28 de febrero de 2014.

La Dirección General de Auditoría (DGA) actual Dirección de Auditoría Interna Corporativa (DAIC), mediante informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015, informó los resultados del primer seguimiento, concluyendo que de un total de quince (15) recomendaciones, seis (6) recomendaciones equivalentes al 40% se encuentran cumplidas, ocho (8) equivalentes al 53% no fueron cumplidas; no obstante que, se efectuaron acciones para su cumplimiento y una (1) equivalente al 7% no es aplicable; en virtud a que en la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa, si bien realizaron las gestiones para su cumplimiento, las mismas no han sido suficientes.

El citado informe de seguimiento, fue remitido al Ministerio de Hidrocarburos y Energía, a la Presidencia Ejecutiva y Gerencia Nacional de Administración y Finanzas mediante notas Nros. DGA-652/2015, DGA-653/2015 y DGA-654/2015 todas del 13 de noviembre de 2015, respectivamente.

Presidencia Ejecutiva de YPF, en cumplimiento a la Resolución N°CGR-1-010/97, emitida por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado), mediante notas Nros. GAFC-777 UFIC-315/2016 del 28 de marzo de 2016 y GAFC-1170 UFIC-450/2016 del 6 de mayo de 2016, remitió a la Dirección de Auditoría Interna el Formato 2 "Cronograma de implantación de recomendaciones" correspondiente al Informe N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015.

La Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa, mediante Memorándums N°GAFC-050 UFIC-018/2016 del 22 de abril de 2016 y N°GAFC-056 UFIC-021/2016 del 13 de mayo de 2016, remitió a la Directora de Finanzas Corporativa y al Director de Tributos Corporativo, el Formato 2 para que a través de las instancias pertinentes se proceda al cumplimiento de las recomendaciones, considerando los plazos y responsables definidos.

1.2 Objetivo

El objetivo del segundo seguimiento fue evaluar y determinar en forma independiente el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N°DGA-07 JUOC-L-CI-02/2014, referido a la "Auditoría de Confiabilidad de los registros y estados financieros de YPF, al 31 de diciembre de 2013 - Aspectos de Control Interno Unidad Contable Presidencia", emitido el 28 de febrero de 2014.

1.3 Objeto

Constituye objeto del seguimiento, entre otros, los documentos generados en la Dirección de Finanzas Corporativa, Unidad Regional de Contabilidad Occidente, Dirección de Tributos Corporativa como resultado de la aplicación del Formato 2 "Cronograma de implantación de recomendaciones", emitido en cumplimiento a la Resolución N°CGR-1/010/97 de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado).

1.4 Alcance

De conformidad con el Numeral 219 de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobada por la Contraloría General del Estado, mediante Resolución N°CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012, el presente seguimiento abarcó la verificación del cumplimiento de las quince (15) recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría N°DGA-07 JUOC-L-CI-02/2014 del 28 de febrero de 2014, emergentes de la "Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de YPF, al 31 de diciembre de 2013 - Unidad Contable Presidencia", considerando el informe correspondiente al primer seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 y la documentación de respaldo, en los plazos establecidos en el Formato 2 "Cronograma de Implantación", cuya fecha límite de vencimiento fue establecido al 15 de diciembre de 2016.

1.5 Metodología

En consideración al informe objeto de seguimiento, el formatos 2 de aceptación y cronograma de implantación de recomendaciones, entre otras técnicas de auditoría se utilizaron la verificación de las tareas desarrolladas para cumplir las recomendaciones y la evaluación de la documentación que sustenta su cumplimiento.

Asimismo, en cumplimiento a lo determinado en numeral 306.07 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna, los resultados del presente informe fueron explicados a los responsables del área auditada a fin de que emitan sus comentarios o aclaraciones respecto de los resultados del seguimiento.

1.6 Normativa

El presente seguimiento, se efectuó en cumplimiento a la siguiente normativa:

- a) Ley 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- b) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, del 3 de noviembre de 1992.
- c) Resolución N° CGR-1/010/97 del 25 de marzo de 1997, emitida por la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado).
- d) Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), aprobadas por la Contraloría General del Estado mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.
- e) Otras disposiciones legales.

II. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Para una mejor comprensión, los resultados del seguimiento fueron clasificados en: A) Recomendaciones Cumplidas; B) Recomendaciones No Cumplidas y C) Recomendación No Aplicable.

A) RECOMENDACIONES CUMPLIDAS

2.1 Consolidación de estados financieros (Recomendación N°2.2)

Se recomendó: "...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional Administrativa Financiera, agotar esfuerzos hasta contar con los recursos técnicos y económicos necesarios que permitan obtener información pertinente y efectuar las gestiones necesarias, hasta definir un plan de cuentas con estructura homogénea que permita la consolidación de estados financieros de sus empresas filiales y subsidiarias, en consideración a la citada normativa".

Primer Seguimiento

La recomendación fue considerada como no cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

El Primer Informe Borrador Preliminar presentado por la Consultora PRICEWATERHOUSECOOPERS S.R.L, en virtud al contrato N°YPFB 000167 del 4 de mayo de 2015, suscrito entre YPFB y la citada consultora, para el "Modelo de Consolidación de Información Financiera en YPFB Corporación y Estandarización de Políticas y Procesos Presupuestarios Contables y de Tesorería", se encontraba en revisión.

Segundo Seguimiento

Según "Acta de recepción" del 10 de febrero de 2016, la Comisión de Contraparte/Comité de Recepción, designado por la Responsable del Proceso de Contratación, mediante Memorándum N°YPFB-GNCO-115/2015 del 6 de mayo de 2015, recibió los Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2014 y entre otros los siguientes productos finales:

- 1) Documento de diagnóstico de YPFB.
- 2) Reglamento contable de YPFB CORPORACIÓN.
- 3) Diagnóstico de planes de cuentas.
- 4) Diagnóstico de los mecanismos presupuestarios.
- 5) Reglamento Presupuestario YPFB CORPORACIÓN.
- 6) Reglamento de Tesorería YPFB CORPORACIÓN.
- 7) Plan de cuentas contable de YPFB CORPORACIÓN y su manual de cuentas contable.
- 8) Homologador de cuentas contables.
- 9) Homologador presupuestario.
- 10) Modelo Corporativo para la agregación y consolidación de Estados Financieros.
- 11) Manual de Procedimientos.
- 12) Plan de y Actas de capacitación.

Consecuentemente, YPFB, cuenta con recursos técnicos necesarios para la consolidación de estados financieros de sus empresas filiales y subsidiarias, aspecto que permitió emitir estados financieros consolidados de las gestiones 2014 y 2015.

2.2 Dividendos de gestiones anteriores de YPFB ANDINA S.A. y YPFB TRANSPORTE S.A., no registradas (Recomendación N°2.3)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección Legal General, priorice las gestiones administrativas necesarias hasta obtener una disposición legal que defina el destino de los citados rendimientos.*

Mediante la Dirección Nacional de Finanzas, se analice la pertinencia de reconocer en los Estados Financieros una cuenta por cobrar a YPFB ANDINA S.A. y YPFB Transporte S.A. por los dividendos pendientes de pago, originados en gestiones anteriores al 2010'.

Primer Seguimiento

La recomendación fue considerada como cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

2.3 Incorrecta reexpresión de saldos bancarios en moneda extranjera (Recomendación N°2.6)

Se recomendó: "...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Finanzas, asegurarse que en la Unidad de Contabilidad General se ejerza supervisión efectiva en el registro de la reexpresión de saldos bancarios, considerando los tipos de cambio oficiales proporcionados por el Banco Central de Bolivia, en cumplimiento al instructivo citado, dejando evidencia de tal actividad. Asimismo, previa verificación del tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2013, se ajusten los saldos expuestos en cuadro precedente".

Primer Seguimiento

La recomendación fue considerada como cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

2.4 Diferencia en la provisión para gastos y costos estimados por demandas contra YPFB (Recomendación N°2.10)

Se recomendó: "...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Finanzas asegurarse que la Unidad de Contabilidad previo análisis de la información de procesos legales de la Dirección Legal General, se regularicen los citados saldos al 31 de diciembre de 2013.

Asimismo, se prevea el cumplimiento de los instructivos para el cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal, emitidos anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas".

Primer Seguimiento

La recomendación fue considerada como cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

2.5 Saldos deudores registrados en cuentas de pasivo, pendientes de regularizar desde gestiones anteriores (Recomendación N°2.11)

Se recomendó: *"... a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Finanzas, asegurarse que en la Unidad de Contabilidad, previo análisis y verificación de antecedentes se ajusten y/o regularicen los saldos observados, con documentación de respaldo suficiente y pertinente.*

Asimismo, asegurarse de implementar niveles efectivos de supervisión, para que en cuentas del pasivo no se expongan saldos deudores al cierre de gestión".

Primer Seguimiento

La recomendación fue considerada como cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

2.6 Publicación de convocatorias (Recomendación N°2.13)

Se recomendó: *"...a su autoridad instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional Administrativa, asegurarse de implementar controles y niveles de supervisión efectivos que permitan garantizar el cumplimiento de la disposición señalada referida a la publicación oportuna de información y en los plazos establecidos de los cronogramas establecidos en los procesos de contratación de bienes y servicios para YPFB.*

Asimismo, se asigne formalmente las funciones y responsabilidades del personal de apoyo de la Dirección Nacional Administrativa en los respectivos procesos de contratación, dejando evidencia de su supervisión y participación".

Primer Seguimiento

La recomendación fue considerada como cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

2.7 Servicios de avisos de publicidad no monitoreados (Recomendación N°2.14)

Se recomendó: *"...a su autoridad instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional Administrativa, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones se incorpore un mecanismo de monitoreo y verificación de la publicidad televisiva contratada que garantice el cumplimiento del servicio, previo análisis organización y reasignación de funciones al personal de su dependencia".*

Primer Seguimiento

La recomendación fue considerada como cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

B) RECOMENDACIONES NO CUMPLIDAS

En la Unidad Regional de Contabilidad Occidente, dependiente de la Dirección de Finanzas Corporativa, no obstante que se han efectuado acciones para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría N°DGA-07 JUOC-L-CI-02/2014, debido a factores externos y/o propios de la empresa, no se han logrado cumplir en su totalidad las siguientes recomendaciones:

2.8 Registro de la valuación del Valor Patrimonial Proporcional en el rubro de Capital y Reservas (Recomendación N°2.1)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Finanzas, definir procedimientos formales para el registro de transacciones relacionadas con la valuación de inversiones permanentes; asimismo, previa evaluación y análisis de causas y efectos se ajusten los saldos expuestos en la cuenta "1504 Valor Patrimonial de Inversiones" al 31 de diciembre de 2013. En caso de dudas sobre la interpretación de la citada Norma, se sugiere solicitar aclaración a la entidad que emitió la misma".*

Primer Seguimiento

La recomendación fue considerada como no cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

Por la complejidad de las operaciones de YPFB en consideración a la discrepancia de criterios técnicos para el registro contable del Valor Patrimonial Proporcional, la Unidad Regional de Contabilidad Occidente, en coordinación con la Dirección Tributos Corporativa, acudirán a las instancias correspondientes para ampliar criterios sobre la interpretación de la normativa técnica relacionada con el Valor Patrimonial Proporcional, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Segundo seguimiento

La Dirección Nacional de Finanzas, mediante notas: N°DNF-3893 UCG-1841/2015 del 28 de diciembre de 2015 y N°DPC-0956 URC-0179/2016 del 4 de marzo de 2016, solicitó al Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) la interpretación de la Norma de Contabilidad 7. Al respecto, el Presidente del CTNAC, mediante nota sin número del 4 de mayo de 2016, dirigida a la Directora Nacional de Finanzas, comunicó que: *"De manera general, para la medición (valuación) de las acciones en otras empresas se debe considerar lo establecido en la NC 7 – Valuación de Inversiones Permanentes, que establece que las inversiones en acciones de otras empresas deben medirse al valor patrimonial proporcional, considerando la existencia de control o influencia significativa".*

A la fecha del presente informe, la actual Dirección de Finanzas Corporativa, considera que el cambio de política contable afectaría al Patrimonio y cuentas de pasivo; por tanto, el mismo debe ser autorizado y/o aprobado por el Directorio de la Empresa; consecuentemente, efectuarán nueva consulta a fin de contar con criterio más específico sobre el tratamiento contable del VPP, con la finalidad de elaborar la propuesta de modificaciones a la política contable de la Empresa. Sin embargo, a la fecha del presente informe no se emitió la referida solicitud al CTNAC relativo al tratamiento específico del Valor Patrimonial Proporcional; afectando cuentas de resultados, considerando que en numeral 5.1 de la citada Norma de Contabilidad N° 7, se establece que la proporción correspondiente a la empresa tenedora sobre las ganancias y pérdidas de la empresa emisora se imputará a su estado de ganancias y pérdidas.

Comentario Dirección de Finanzas Corporativa

La Exposición de la cuenta sobre la que hace referencia Auditoría Interna no tiene efecto tributario ni financiero, entendiéndose que los mismos no están alcanzados por el IUE u otro impuesto directo. Asimismo, el patrimonio en las cifras que se presentan en el balance no sufre ningún cambio ya que el impacto solo trasciende a la exposición de cuentas patrimoniales y no fuera de ellas.

Con el propósito de ampliar el alcance de la opinión emitida por CTNAC (Consejo Nacional de Auditoría y Contabilidad) dependiente de Colegio de Auditores, solicitaremos una opinión de ampliación respecto al tema, especificando a detalle la operación sujeta a divergencia.

2.9 Crédito fiscal acumulado desde gestiones anteriores (Recomendación N°2.4)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, priorizar las gestiones de seguimiento y reiteración de las solicitudes de reglamentación mediante Decreto Supremo, que permita a YPFB recuperar o compensar el citado Crédito Fiscal".*

Primer Seguimiento

La recomendación fue considerada como no cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

YPFB a través de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, realizó las gestiones necesarias ante las instancias competentes para la recuperación o compensación del Crédito Fiscal por exportación de hidrocarburos, sin resultados positivos, considerando que la solución es atribuible a factores externos a YPFB.

Segundo Seguimiento

La Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa, mediante nota N°YPFB-GAFC-0810-DTRC-0163/2016 del 31 de marzo de 2016, en atención a reunión del 15 de marzo de 2016, remitió al Viceministerio de Política Tributaria las aclaraciones al proyecto de Decreto Supremo propuesto para la recuperación o compensación del crédito fiscal por exportación.

Por otra parte, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales, con nota N°SIN/PE/GG/DV/NOT/00321/2016 del 8 de junio de 2016, comunicó al Gerente de Administración y Finanzas Corporativo, que de conformidad con la Ley N°3788 del 24 de noviembre de 2007, se mantiene la devolución del Impuesto al Valor Agregado a las exportaciones de productos primarios de hidrocarburos, entre otros, y advierte del vacío normativo en cuanto a la falta de un Decreto Reglamentario que determine un procedimiento específico para realizar la devolución del Impuesto al Valor Agregado a las exportaciones de productos primarios de hidrocarburos.

Al respecto, YPFB presentó un recurso de alzada ante la Directora Ejecutiva de la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria de La Paz, el mismo fue rechazado con auto de rechazo del 1 de julio de 2016, ante el cual se presentó el recurso jerárquico el 26 de julio de 2016, rechazado también mediante Auto del 28 de julio de 2016.

El 22 de noviembre de 2016, se interpuso una Acción de Amparo Constitucional, que fue declarada Improcedente mediante Resolución N°07/2016 del 2 de diciembre de 2016, posteriormente fue remitida al Tribunal Constitucional Plurinacional, en fase de revisión, y a la fecha del presente informe el citado el máximo tribunal especializado en temas constitucionales, no ha emitido criterio.

Por otro lado, como resultado de la reunión sostenida entre YPFB y el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos (VMICTAH), el 29 de septiembre de 2016, se efectuaron ajustes al proyecto de Decreto Supremo conforme las observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, remitido al Ministerio de Hidrocarburos y Energía con nota N°YPFB-PRS-GAFC-3122-DTRC-0539/2016 del 7 de diciembre de 2016, sin respuesta a la fecha del presente informe.

Consecuentemente, en YPFB, se están efectuando las acciones necesarias a fin de contar con el Decreto Supremo, que permita recuperar o compensar el citado Crédito Fiscal, sus resultados dependen de factores externos; sin embargo, al 31 de diciembre de 2016 los saldos contables de las cuentas: "020306-03003 - Impuestos corto plazo - Crédito fiscal a favor de YPFB" por Bs522.001.672 y "050306-03001 - Impuestos a Largo Plazo - Crédito Fiscal SIN" por Bs13.907.634.773, exponen un crédito fiscal acumulado de Bs14.429.636.445, generando incertidumbre de su compensación y recuperación.

Comentario Dirección de Tributos Corporativa

Al respecto, corresponde indicar que la DTRC dependiente de la GAFC realizó todas las gestiones a su alcance para lograr la devolución de impuestos por las exportaciones de hidrocarburos en el marco de lo dispuesto por la Ley 3788 que establece dicho derecho:

Con nota YPFB-PRS-GAFC-3122-DTRC-0539/2016 del 15 de diciembre de 2016 se remite al MHE la nueva versión corregida del proyecto de DS para su tratamiento con el MEFP del que no se tiene a la fecha mayores noticias. Cabe aclarar que esta versión del proyecto fue ajustado de acuerdo a las observaciones de forma emitidas por el MEFP. A la fecha esta última solicitud no fue viabilizadas por el Ministerio de Hidrocarburos (MH).

Por su parte, se inició ante la Administración Tributaria un trámite de solicitud de CEDEIM con memorial presentado con fecha 01 de marzo de 2016, resultado de dicha gestión el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) con nota SIN/PE/GG/GE/DV/NOT/00321/2016 del 8 de junio de 2016, señala que al haberse derogado las normas reglamentarias al respecto y que no se dispuso al reviviscencia de dichas normas derogadas, es decir, dichas normas no fueron puestas en vigencia para la aplicación de la Ley N° 3788, no es viable la devolución de impuestos para YPFB.

En fecha 28 de junio de 2016, dicha respuesta fue impugnada por medio del Recurso de Alzada ante la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria, toda vez que ninguna autoridad puede omitir emitir una respuesta en base a un vacío normativo; sin embargo, dicha autoridad, mediante Auto de Rechazo de fecha 1 de julio de 2016, omitiendo su procesamiento al considerar que la referida respuesta no se constituye en un Acto Administrativo, por consiguiente, no podría ser impugnable.

Por tal razón, el 26 de julio de 2016 se interpuso el respectivo Recurso Jerárquico, el mismo que no fue admitido para que se ponga en conocimiento de la Autoridad General de Impugnación Tributaria, más bien fue rechazado nuevamente por la misma autoridad que lo rechazó la primera vez, ésta vez mediante Auto del 28 de julio de 2016, lo cual motivó la interposición de una Acción de Amparo Constitucional, que fue interpuesto en fecha 22 de noviembre de 2016, la misma que fue declarada Improcedente mediante Resolución N° 07/2016 de fecha 2 de diciembre de 2016, señalando que la respuesta del SIN no se considera como Acto Administrativo, siendo posteriormente remitida al Tribunal Constitucional Plurinacional, en fase de revisión, y a la fecha se espera un criterio al respecto de ésta máximo tribunal especializado en temas constitucionales.

No obstante y pese a todos los intentos descritos, el Gobierno Nacional a través de sus instancias competentes, como lo son el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Viceministerio de Política Tributaria y el Servicio de Impuestos Nacionales, sistemáticamente rechazó y/o inviabilizó la devolución a YPFB por distintos argumentos y criterios, haciendo infructuosas todas las gestiones realizadas.

En ese sentido, no corresponde mantener la presente observación, toda vez que habiéndose realizado todas las gestiones para obtener la devolución de impuestos en el marco legal vigente, esta no se logró debido a factores externos a la empresa.

Comentario Dirección de Auditoría Interna Corporativa

Las gestiones efectuadas por YPFB ante el Servicio de Impuestos Nacionales, Ministerio de Hidrocarburos y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no concluyeron con respuesta favorable ni negativa; en consecuencia, no obstante que el cumplimiento de la recomendación depende de factores externos, la observación persiste.

2.10 Partidas conciliatorias pendientes de regularizar desde la gestión 2011 (Recomendación N°2.5)

Se recomendó: *"...instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Finanzas, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad, asegurarse de realizar el análisis y regularización de las partidas conciliatorias citadas en cuadros precedentes, sustentando con documentación suficiente y pertinente. Asimismo, se implementen procedimientos de supervisión efectiva para asegurar que en las conciliaciones bancarias se expongan saldos pendientes correspondientes al mes de la conciliación y se realicen los ajustes correspondientes oportunamente"*.

Primer seguimiento

La recomendación fue considerada como no cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

No fueron regularizados los cargos efectuados por el Banco Unión en la gestión 2012, no considerados por YPFB, por falta de información documental, tal cual se expone en siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Partidas conciliatorias no regularizadas

Fecha	Concepto	Importe Bs	Observación
26/03/2012	Cargo a solicitud del cliente	1.700,00	No fue regularizado
11/05/2012	Cobro por servicio sueldo	38,00	No fue regularizado
Total		1.738,00	

Fuente: Unidad Regional de Contabilidad Occidente

Segundo seguimiento

Mediante Asiento de Diario N°2015100137 del 2 de diciembre de 2015, se efectuó el ajuste correspondiente debitando la cuenta "8807 Resultado de Gestiones Anteriores" y abonando la cuenta "010103-02095 Banco Unión cuenta Fondo Rotativo PRS" por concepto de gastos y comisiones bancarias, por Bs1.738, con la respectiva documentación de sustento.

No obstante, que el Gerente de Administración y Finanzas Corporativo, emitió el Instructivo N°GAFC-002 DFC-001 UCG-033/16 del 12 de enero de 2016, dirigido a los Encargados Contables a nivel nacional, referido a la emisión de Estados Financieros de YPFB Casa Matriz al 31 de diciembre de 2015, en cuyo inciso b) se establece que el proceso de análisis debe incluir asientos de ajustes al 31 de diciembre de 2015, que los Administradores, Responsables Administrativos y Responsables Contables deberán prever que se realicen los ajustes de operaciones pendientes de la gestión 2015 y gestiones anteriores, en la conciliación bancaria de la cuenta "0101003-02095 Banco Unión Cuenta Fondo Rotativo PRS 1-7413330" al 31 de diciembre de 2016, se exponen saldos pendientes correspondientes a periodos anteriores al mes de conciliación, afectando la confiabilidad de la información financiera con relación a su disponibilidad, tal como se muestra en siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Partidas conciliatorias consideradas en conciliación bancaria al 31/12/2016

Fecha	Beneficiario	N° Cheque	Importe en Bs
14/09/2015	María del Carmen Hidalgo Aguilar	3038	75,079
14/09/2015	María del Carmen Hidalgo Aguilar	3039	9,293
24/02/2015	Mónica Ramírez	2743	187,894
18/08/2015	Pago expositores GNASS y DNA	2987	230
18/08/2015	Gustavo Eduardo Martinic Vásquez	2988	230
18/08/2015	Vladimir Gutiérrez Ledezma	2989	260
25/08/2015	Central Obrera Boliviana	3007	3,062
22/06/2016	Vania Elvira Castro Fernández	3659	801
22/06/2016	Juan Antonio Silva Morales	3662	3,458
24/10/2016	Feliz Ariel Carreño Barrenechea	3848	15,747
24/10/2016	Feliz Ariel Carreño Barrenechea	3849	24,766
24/10/2016	Feliz Ariel Carreño Barrenechea	3850	13,505
24/10/2016	Feliz Ariel Carreño Barrenechea	3851	14,856
	Total		349.181

Fuente: Conciliación Bancaria de la cuenta "0101003-02095 Banco Unión Cuenta Fondo Rotativo PRS 1-7413330" al 31 de diciembre de 2016

Comentario Dirección de Finanzas Corporativa (Tesorería/Contabilidad)

Las transacciones a las que se hacen referencia, corresponden a "Cheques Pendientes de Cobro" que fueron emitidos por YPFB y no fueron cobrados por los beneficiarios hasta la fecha de corte, por algún motivo personal.

Al estar dichas transacciones expuestas en la conciliación bancaria, bajo el concepto de "Cheques Pendientes de Cobro", estas no constituyen "Partidas conciliatorias pendientes de regularizar", puesto que estas no pueden ser reconocidas como ingresos para YPFB, ya que esto constituiría una apropiación de recursos de terceros.

Por otra parte, ajustar contablemente las partidas pendientes de cobro como un ingreso generaría inconsistencias en las conciliaciones bancarias y no permitiría exponer correctamente los saldos bancarios y contables.

Asimismo, no existe normativa bajo la cual YPFB pueda obligar a los beneficiarios a cobrar estos cheques, si es que ellos no desean hacerlo o que después de determinado tiempo el cheque sea revertido y se lo reconozca como un ingreso.

Comentario Dirección de Auditoría Interna Corporativa

El mantener partidas conciliatorias de periodos anteriores a la conciliación bancaria, afectan la confiabilidad de la información financiera con relación a su disponibilidad y por el principio de objetividad establecido en el inciso k) del artículo 51º de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas mediante Resolución Suprema N°222957 del 4 de marzo de 2005, los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio neto deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

2.11 Falta de uniformidad en el método de valuación de la inversión en la Empresa YPFB PETROANDINA SAM (Recomendación N°2.8)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Finanzas, asegurarse que en contabilidad:*

- a) Previo análisis de antecedentes y consideración de la normativa vigente se reclasifiquen los aportes por capitalizar hasta que sean reconocidos como parte del patrimonio de la Empresa YPFB PETROANDINA SAM y se actualice el importe el capital pagado al método del VPP.*
- b) Se implementen procedimientos, para asegurar la uniformidad y consistencia en la actualización de las inversiones realizadas en las empresas filiales y subsidiarias, previa emisión de estados de cuenta".*

Primer Seguimiento

En el primer seguimiento, se determinó que la recomendación del inciso a) fue cumplida y la recomendación del inciso b) no fue cumplida, debido a que no se ha evidenciado la implementación de procedimientos para la actualización de inversiones en empresas filiales y subsidiarias.

Segundo seguimiento

Inciso b) Recomendación no cumplida. No obstante, que mediante Resolución Administrativa N°PRS 000350 del 5 de octubre de 2016, emitido por el Presidente Ejecutivo de YPFB, se aprobó el Manual de Procesos y la implementación del Sistema Informático de Administración de Procedimientos - SIAP, como herramienta para el diseño, administración y aprobación de procedimientos de YPFB, entre ellos, procedimientos gerenciales y procedimientos de proceso; a la fecha del presente informe, no se ha elaborado el procedimiento para la actualización de inversiones en empresas filiales y subsidiarias en tanto no se defina el tratamiento contable del rubro de inversiones.

En consecuencia, no existe consistencia y uniformidad en la valuación de inversiones en empresas subsidiarias; en virtud a que la valuación de inversiones en otras empresas subsidiarias se realizó al VPP.

Comentario Dirección de Finanzas Corporativa

Una vez se definida la política a ser aplicada en la valuación de la Inversiones Permanentes se dará curso con los procedimientos que requiere el SIAP.

2.12 Estado de Cuenta 1112 "Facturas por Pagar" no refleja saldos de gestiones anteriores (Recomendación N°2.9)

Se recomendó: *"...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas a través de la Dirección Nacional Financiera, asegurarse que la Unidad de Contabilidad:*

Previo análisis de antecedentes componga el saldo de la cuenta especificando entre otros, fecha de origen de las facturas por pagar y contabilice las facturas detalladas en cuadro precedente.

Implemente procedimientos, para que previa emisión de estados de cuenta se realicen conciliación de saldos con acreedores y proveedores, se registren la integridad de las facturas pendientes de pago y se emitan estados de cuenta con información desagregada por proveedor, especificando, entre otros, fecha de origen de las facturas pendientes de pago el concepto e importe de los mismos".

Primer Seguimiento

El estado de la cuenta 1112 "Facturas por Pagar", a la fecha del informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015, se encontraba en proceso de composición.

Segundo seguimiento

La Unidad de Contabilidad, elaboró la composición del saldo de la cuenta "1112 Facturas por pagar" al 31 de diciembre de 2016; al respecto, se verificó que en el mismo se expone el detalle de la factura, el mes y el histórico de la cuenta identificando mes y año del origen de la obligación, número de factura y número de comprobante por proveedor y los importes adeudados.

Sin embargo, en la Unidad de Contabilidad de la Dirección de Finanzas Corporativa, no se cuenta con procedimientos que permitan: *i)* emitir los estados de cuenta, previa conciliación de saldos con acreedores y proveedores; y *ii)* el registro de la integridad de las facturas pendientes de pago, con información desagregada por proveedor, especificando, entre otros, fecha de origen de las facturas pendientes de pago el concepto e importe de los mismos.

Aspectos que limitan determinar oportunamente errores u omisiones de registro, afectando la integridad del registro de las transacciones y la confiabilidad del saldo de la cuenta Facturas por Pagar; no obstante, de haberse emitido el Instructivo N°GAFC-015 DFC-07-URCG-157/2016 del 8 de marzo de 2016, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas Corporativo, que instruye a los Encargados de Contabilidad, realizar confirmaciones y/o circularizaciones de saldos.

Comentario Dirección de Finanzas Corporativa

El contador a cargo de la cuenta contable ha elaborado el estado de la cuenta contable 1112 Facturas a Pagar cumpliendo con la observación efectuada en la gestión 2013; sin embargo, producto del análisis efectuado se ha determinado que la composición de la cuenta obedece a registros de gestiones pasadas, por consiguiente, la Unidad de Análisis de Cuentas en coordinación con la Unidad de Gestión de Cobranzas son las encargadas de analizar y ajustar los saldos observados a fin de regularizar la cuenta.

Por otra parte, se debe señalar que la cuenta contable 1112 Facturas a Pagar fue objeto de análisis parcial por consultores contratados por la entonces Dirección Nacional de Finanzas a fin de exponer saldos depurados; asimismo, durante la gestión 2016, la Unidad de Contabilidad General ha cursado notas a la Unidad de Análisis de Cuentas remitiendo carpetas elaboradas por los consultores de línea para que a través de esa Unidad se concluya el análisis efectuado y se puedan regularizar los saldos contables a la fecha.

2.13 Acreedores por depósitos en garantía desde gestiones anteriores (Recomendación N°2.12)

Se recomendó: "... a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Finanzas, asegurarse que en la Unidad de Contabilidad General, se implemente entre otros, procedimientos de análisis periódico de la naturaleza de saldos de cuentas individuales, ejecución y conclusión de contratos, confirmaciones y conciliación de saldos de la cuenta de acreedores por depósitos en garantía, previa emisión de estados financieros.

Se implemente un procedimiento para que las Resoluciones Administrativas de la Gerencia Nacional Administrativa, sobre las resoluciones de contratos y ejecución de garantías, se remitan periódicamente a contabilidad para su contabilización correspondiente.

Previo obtención y verificación de antecedentes sobre la ejecución y cumplimiento de contrato se regularicen los citados saldos, con documentos de respaldo".

Primer Seguimiento

La recomendación fue considerada como no cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

Los saldos individuales de la cuenta "110304 Acreedores por Depósito en Garantía", observados en el informe de control interno, no fueron regularizados, tal cual se expone en siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Saldos de la "Cuenta 110304 Acreedores por depósitos en garantía" observados (Expresado en Bolivianos)

Cuenta - Individual	Gestión	Descripción	Saldo al 31/12/13	Saldo al 31/12/14	Observación
110304-06002	2007	Explora Mercados	1.386	1.386	Se mantiene el saldo
110304-06003	2009	Entel S.A.	6.550	6.550	Se mantiene el saldo
110304-13003	2010 - 2011	Line Hual Services Lhs Worlwide SRL	15.222	15.222	Se mantiene el saldo
110304-03022	2011	Castro Alvarado Angel – Refrigerio	2.081	2.143	Se mantiene el saldo
110304-06006	2011 - 2012	Empresa ASFADE	51.493	51.493	Se mantiene el saldo
110304-19013	2011 - 2012	PebliMarket Auditores Publicitarios	5.544	5.908	Se incrementó el saldo
110304-05024	2012	De Asis Blass Aritio Francisco	5.481	5.481	Se mantiene el saldo
110304-02016	2012	Beltran Herrera Clara Inés	5.359	5.359	Se mantiene el saldo

FUENTE: Sistema de Contabilidad SUN

Segundo seguimiento

La cuenta "110304 Acreedores por depósito en garantía", al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016, incluye saldos individuales sin movimiento, tal cual se expone en siguiente cuadro:

Cuadro N° 4: Saldos de la "Cuenta 110304 Acreedores por depósitos en garantía" sin movimiento (Expresado en Bolivianos)

Cuenta - Individual	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de:			Observación
		2014	2015	2016	
110304-02016	Beltran Herrera Clara Inés	5.359	5.359	5.359	Se mantiene el saldo
110304-02024	Bolivisión S.R.L.	47.606	47.606	47.606	Se mantiene el saldo
110304-03022	Castro Alvarado Ángel	2.143	2.143	2.143	Se mantiene el saldo
110304-03081	Comercializadora Multimedia del Sur S.R.L.	24.898	24.898	24.898	Se mantiene el saldo
110304-03082	Compañía Comercial Minera RICACRUZ Ltda.	20.565	20.565	20.565	Se mantiene el saldo
110304-06030	Eugenio Podetti Raúl	5.481	5.481	5.481	Se mantiene el saldo
110304-08037	Gigavisión La Paz Illimani S.R.L.	32.568	32.568	32.568	Se mantiene el saldo

Fuente: Ficha de contabilidad general obtenido del Sistema de Contabilidad SUN

A la fecha del presente informe, no se han implementado procedimientos de análisis de la naturaleza de saldos de cuentas individuales, ejecución y conclusión de contratos, confirmaciones y conciliación de saldos; consiguientemente, la cuenta "Acreedores por depósitos en garantía" de naturaleza a corto plazo, no fue regularizada y mantiene saldos pendientes desde la gestión 2007; no obstante, que según Instructivo N°GAFC-015 DFC-07-URCG-157/2016 del 8 de marzo de 2016, la Gerente de Administración y Finanzas Corporativa, instruyó a los Encargados de Contabilidad, realizar confirmaciones y/o circularizaciones de saldos.

Comentario Dirección de Finanzas Corporativa

Los saldos contables expuestos en cuentas de pasivo 110304 que son producto de la retención del 7 al 10 por ciento por cumplimiento de contrato a proveedores nacionales o extranjeros no puede ser regularizada directamente por la Unidad de Contabilidad General, debido a que la misma obedece a un procedimiento de pago en el que la Unidad Solicitante debe remitir documentación suficiente que demuestre claramente el cumplimiento del contrato y por los canales habituales soliciten la devolución del pago.

Por tanto, la Unidad de Contabilidad General no puede realizar pagos a requerimiento verbal o de oficio.

Se debe indicar que la observación está referida a devoluciones de garantía a medios de comunicación por lo que se han remitido notas y elevado Actas de Reunión con la Dirección de Comunicación Corporativa a efectos de regularizar los saldos contables, sin embargo, a la fecha no se ha logrado una respuesta favorable por parte de esa Dirección.

La Unidad de Contabilidad General considera que esta observación debe ser re direccionada a la Dirección de Comunicaciones Corporativa debido a que son ellos los encargados de regularizar y conciliar saldos con medios de comunicación.

Comentario Dirección de Auditoría Interna Corporativa

La recomendación se orienta que la Unidad de Contabilidad cuente con procedimientos, entre otros, de análisis periódico de la naturaleza de saldos de cuentas individuales, ejecución y conclusión de contratos, confirmaciones y conciliación de saldos de la cuenta de acreedores por depósitos en garantía, previa emisión de estados financieros; por tanto, no corresponde re direccionar la observación.

La responsabilidad de la Dirección de Comunicaciones Corporativa de regularizar y conciliar saldos con medios de comunicación, fue considerada en numeral 2.10 del Informe N°DGA-02 JUOC-L-CI-02/2015 "Auditoría de confiabilidad de los registros y estados financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, al 31 de diciembre de 2014 - Aspectos de Control Interno Unidad Contable Presidencia", en el que se recomendó "...Instruir a la Unidad de Comunicación Institucional, concilie saldos con todas las empresas que prestaron servicios en YPFB y adjunte la documentación de respaldo suficiente y necesaria para proceder al pago a las empresas que efectivamente prestaron servicios a YPFB".

2.14 Sobrevaluación de la cuenta Reserva para revalúos técnicos (Recomendación N°2.15)

Se recomendó: "...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Finanzas, asegurarse de:

- *Definir el tratamiento contable de las causas de las diferencias establecidas y proceder a las respectivas reclasificaciones de cuentas.*
- *Efectuar el ajuste contable a la Cuenta 150601 "Reserva para Revalúo Técnico" como resultado del proceso de análisis y definición final del tratamiento de las diferencias'.*

Primer Seguimiento

La recomendación fue considerada como no cumplida en el primer informe de seguimiento N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015.

No se regularizó la diferencia observada en el informe de control interno de Bs165.969.524.

Segundo seguimiento

A la fecha del presente informe, aún se encuentra en proceso de conciliación los saldos de las cuentas "021108 Regularización del Revaluó 2010" y "111807 Regularización del Revaluó 2010" a nivel nacional y no se tiene establecido: el importe de los bienes faltantes; las acciones que se efectuarán al respecto.

Consecuentemente, no se determinó el importe neto de la depreciación acumulada que estaría afectando a la cuenta "150601 Reserva por revaluó Técnico de Activos Fijos"; sobrevaluándose el incremento por revaluó en ese importe.

Comentario Dirección de Finanzas Corporativa

En la gestión 2016 se realizó la conciliación de faltantes y sobrantes a nivel nacional, producto del trabajo realizado por la Unidad Regional de Análisis de Cuentas y el Responsable de Activos Fijos y Almacenes dependiente de la Unidad Regional de Contabilidad, del cual se tiene un saldo acumulado de Bs39.013.333,37 en la cuenta 121222 (Provisión Regularización Revaluó Técnico Activos Fijos 2010), que corresponde a la diferencia entre el valor neto y la depreciación acumulada e importes conciliados, saldos que podrán variar en función a las conciliaciones que se vayan a desarrollar en las Vicepresidencias, Gerencias, Distritos Comerciales y Redes en la presente gestión.

C) RECOMENDACIÓN NO APLICABLE

Considerando el argumento manifestado por la Unidad de Contabilidad (UCG) para la no aceptación de la recomendación, la comisión de auditoría habiendo analizado los argumentos presentados, considera no aplicable la siguiente recomendación:

2.15 Cuentas por cobrar a YPFB LOGISTICA S.A. no registradas (Recomendación N°2.7)

Se recomendó: "...a su autoridad, instruir a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Finanzas obtener la información y documentación suficiente y pertinente de YPFB Logística S.A., referida cuentas por pagar a favor de YPFB originados en dividendos de la gestión 2007, no pagados a Oil Tanking Investments Bolivia S.A. y previo análisis de la misma realizar los ajustes correspondientes.

Asimismo, previa emisión de estados de cuenta implementar procedimientos de conciliación y actualización de saldos con las empresas filiales y subsidiarias de YPFB, a fin de exponer saldos consistentes”.

Primer Seguimiento

En el informe N°DGA-S-13 JUOC-S-L-05/2015 del 5 de noviembre de 2015, emergente del primer seguimiento, se determinó que la recomendación no es aplicable, debido a que el 8 de noviembre de 2010, mediante contrato transaccional de reconocimiento de derechos, liberación general y recíproca de obligaciones y acuerdo de solución definitiva de controversia, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y *Oiltanking GMBH, Graña y Montero Petrolera S.A. y Graña y Montero S.A.*, se autoriza el pago por YPFB mediante cuota única por \$us.16.443.000.

III. CONCLUSIÓN

En base a los resultados del segundo seguimiento efectuado al cumplimiento de recomendaciones, descritos en capítulo precedente, se establece que de quince (15) recomendaciones contenidas en el Informe N°DGA-07 JUOC-L-CI-02/2014, emitido el 28 de febrero de 2014 “Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de YPFB al 31 de diciembre de 2013 – Aspectos de Control Interno Unidad Contable Presidencia”; siete (7) equivalentes al 47% fueron cumplidas; siete (7) equivalentes al 53% no fueron cumplidas de las cuales una depende de factores externos y de seis se están realizando acciones orientadas al cumplimiento de las mismas, y una (1) que representa el 6% no es aplicable, mejorando parcialmente el control interno de registros contables y emisión de estados financieros de la citada Unidad Contable; afectando la eficacia y eficiencia de los procedimientos implementados en la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su autoridad, asegurarse que la Gerencia de Administración y Finanzas Corporativa a través de la Dirección de Finanzas Corporativa, cumplir con las recomendaciones pendientes de implantación, descritas en el acápite II. “Resultados del segundo seguimiento”, del presente informe en concordancia con el “Acta de Comunicación de Resultados”.

- a) La reformulación del Cronograma de Implantación de las Recomendaciones no cumplidas, correspondiente al Informe de Control Interno N°DGA-07 JUOC-L-CI-02/2014, en el término de 10 días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo tercero de la Resolución N°CGR-01/010/97 del 25 de marzo de 1997. Aspectos que serán considerados en la auditoría de confiabilidad de registros y estados financieros de la presente gestión y en caso de persistir la observación, generará el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública.

INFORME N° DAIC-S-03 JUOC-LP-01/2017

- b) Remitir a la Dirección de Auditoría Interna Corporativa, con copia a la Contraloría General del Estado, el cronograma reformulado, estableciendo plazos, responsables y tareas a desarrollar en el cumplimiento, firmado por su autoridad; adjuntando documentos que demuestren que se ha instruido formalmente a los responsables del cumplimiento de la recomendación.

Es cuanto informamos, a su autoridad, para fines consiguientes.

La Paz, 24 de febrero de 2017

Lic. Eliseo Daniel Aroa Condori
AUDITOR
CAUB-9149

Lic. Sonia Susana Cuarita Ajno
SUPERVISORA OFICINA CENTRAL
CAUB-8450

Lic. José Luis Altamirano Quispe
JEFE UNIDAD REGIONAL OCCIDENTE
CAUB-2191

Lic. José Mauricio Mancilla Lara
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
CORPORATIVA
RAIG N° 00129-513

JMML/JLAQ/SCA/EDAC/
c.c. : DAIC